

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1º de Marzo de 1924

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	227

SEGUNDA PARTE

12 de Noviembre de 2024 Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO	
ACUERDO de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato declara como Recinto Oficial del Congreso del Estado el bien inmueble que ocupa el Museo Palacio de los Poderes, ubicado en Plaza de la Paz número 77, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto., a efecto de llevar a cabo el 19 de noviembre de 2024 una sesión solemne para la entrega del reconocimiento especial al ciudadano Francisco Antonio Rocha Pedrajo por su destacada labor en el ámbito del periodismo de nuestro Estado.	
ACUERDO aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Pénjamo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023	5
ACUERDO aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Romita, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023	6
ACUERDO aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Salamanca, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023	7
ACUERDO aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Villagrán, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023.	8
ACUERDO aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023	9
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	
CONVOCATORIA para el Proceso de Consulta en Materia de Inclusión que emiten las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato	10
MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.	
FE DE ERRATAS al Acuerdo de Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Gto., por el que se expidió el Reglamento de Turismo para el Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 218, segunda parte, de	

fecha 30 de octubre de 2024.....

19

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, por el cual se delega en el Director General de Obras Públicas, la facultad para suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos en atención a la legislación federal y estatal en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma	21
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.	
CUARTA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, de las Dependencias Centralizadas del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato	23
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.	
PRIMERA modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato	31



MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

LA C. P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 25, FRACCIONES I, INCISO M), II, INCISO G) Y VI DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, FRACCIÓN II; 3 FRACCIÓN VI Y 89, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 2 ORDINARIA, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2024, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, establece que: "La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:[...]" "VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal".

SEGUNDO. Que el artículo 25, fracción I, inciso m); fracción II, inciso g) y fracción VI de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece: "Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: "I.- En materia de gobierno y régimen interior" ... m) Celebrar convenios con los gobiernos federal, estatal o municipal y auxiliarlos en las atribuciones de su competencia, "II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano" ...g) Aprobar el programa de obra pública; así como convenir y contratar la ejecución de la obra pública y... VI. -Las demás que le confieran las leyes y reglamentos para el cumplimiento de sus atribuciones".

TERCERO. Que, el artículo 1 fracción II, 3 fracción VI, 4 último párrafo y 89, último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma, que realicen en el Estado de Guanajuato los:...II. Ayuntamientos;..." "Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: ...VI. Dependencia: unidad administrativa a través de la cual los entes públicos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, llevan a cabo la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma;..." "Artículo 4...En el ámbito municipal, la aplicación de esta Ley corresponderá a los ayuntamientos por conducto del titular de la unidad administrativa responsable de los procesos de contratación...;" "Artículo 89...Los Ayuntamientos a través de la unidad administrativa responsable de la contratación de las obras o servicios, elaborarán los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, los cuales deberán ser firmados por el Presidente Municipal o la persona en quien delegue tal facultad".

CUARTO. Que, el artículo 4 párrafo primero del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, establece que: "La firma de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento, corresponde al Presidente Municipal o a la persona en quien el Ayuntamiento delegue tal facultad."

QUINTO. Que en Sesión Número 2, Ordinaria, de fecha 24 de octubre del 2024, el Ayuntamiento aprobó delegar en el Director General de Obras Públicas, la facultad para suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos en atención a la legislación federal y estatal en matena de obra pública y servicios relacionados con la misma.

SEXTO. Que con objeto de contar con procesos ágiles, eficientes y apegados a la legalidad y de cumplir en tiempo y forma con los tiempos que señalan la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos de competencia de la Presidenta Municipial y de conformidad con el Acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, descrito en el considerando cuarto del presente, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en el Director General de Obras Públicas, la facultad para suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos en atención a la legislación federal y estatal en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el ejercicio de esta facultad, deberá sujetarse a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; los reglamentos correspondientes de la materia y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Mientras no recaiga acuerdo en contrario, el presente Acuerdo continuará vigente, surtiendo los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, IMPRIMASE, PUBLIQUESE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS 24 DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO 2024.

C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. RODOLFO GOMEZ CERVANTES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SEGRETARIA

JENTO COMON